

Fondo de Garantía de Depósitos

**Informe de evaluación sobre procedimientos, gestión de riesgos,
tecnologías de la información y la estructura administrativa del Fondo**

De mayo 2022 a mayo 2023

Informe del contador público independiente sobre compromisos de seguridad que no son auditoría ni revisión de información financiera histórica, sobre procedimientos, gestión de riesgos, tecnologías de la información y la estructura administrativa del Fondo de Garantía de Depósitos

A la Junta Directiva del
Banco Central de Costa Rica

Responsabilidad de la Administración

La Administración del Fondo de Garantía de Depósitos (el Fondo, FGD) es la responsable de los procedimientos, gestión de riesgos, tecnologías de la información y la estructura administrativa del Fondo.

Corresponde al Banco Central de Costa Rica (BCCR) la administración del Fondo de Garantía de Depósitos y al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) la emisión de su reglamentación técnica. Dichas funciones deberán ejercerse de conformidad con la Ley 9816 (Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros) y los reglamentos que al efecto dicte cada uno de ellos en su respectivo ámbito de competencia. El BCCR y el CONASSIF deberán establecer los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar el correcto y efectivo funcionamiento de la red de seguridad financiera, para mantener la estabilidad del sistema financiero nacional y proteger a los depositantes de los intermediarios financieros supervisados.

Responsabilidad del Auditor Externo

Hemos realizado el trabajo de compromisos de seguridad que no son auditoría ni revisión de información financiera histórica, convenidos con el Fondo de Garantía de Depósitos sobre una auditoría externa a mayo 2023, para que evalúe y emita opinión sobre si la gestión de riesgos, las tecnologías de la información y la estructura administrativa de control interno del Fondo permite cumplir con la Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros (Ley 9816), el Reglamento de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros fondos de garantía (OFG) aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero el 28 de enero de 2021 y las Normas de control interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE), según el informe del Anexo A.

Se realizó el trabajo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento, (NIEA 3000), “Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica” y con base en la Circular 32-2022 “Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Dicha norma requiere planificar y realizar el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

El trabajo consistió en valorar los procedimientos, la gestión de riesgos, las tecnologías de la información y la estructura administrativa del Fondo de mayo 2022 a mayo 2023 basado en el Reglamento de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros fondos de garantía (OFG).

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para la valoración.

La Ley 9816 indica que le corresponde al BCCR la administración del Fondo de Garantía de Depósitos y al CONASSIF la emisión de su reglamentación técnica. El BCCR ha prestado los servicios de administración al Fondo y actualmente se mantiene en ejecución un plan de acción para la aprobación y firma de los acuerdos de nivel de servicios, sin embargo, a la fecha no se han aprobado y firmado en su totalidad.

Con base en el resultado del trabajo descrito en el Anexo A del informe, excepto por lo indicado en el párrafo anterior, no evidenciamos que la gestión de riesgos, las tecnologías de la información y la estructura administrativa de control interno del Fondo no permita cumplir con la Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros (Ley 9816), el Reglamento de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros fondos de garantía (OFG) aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero el 28 de enero de 2021 y las Normas de control interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE).

Mediante Ley 9816, Ley de Creación del fondo de garantía de depósitos y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 28 del 12 de febrero de 2020, se estableció la creación del Fondo. El Fondo inició operaciones a partir del mes de mayo de 2021, en octubre del 2021 se realizaron los primeros aportes de las entidades contribuyentes y en el primer trimestre del 2023 se adquirieron los primeros instrumentos financieros para crear el portafolio de inversión.

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir este informe y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Restricción del uso del informe y su contenido:

Este reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad que no son auditoría ni revisión de información financiera histórica, sobre procedimientos, gestión de riesgos, tecnologías de la información y la estructura administrativa del Fondo de Garantía de Depósitos, ha sido preparado únicamente en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros fondos de garantía (OFG) y no para ningún otro propósito ni contexto.

La evaluación de la aplicación del Reglamento de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros fondos de garantía (OFG), ha sido realizada con base en lo establecido en dicha Normativa. Estos criterios son relevantes únicamente para cumplir con dicha Normativa y no deberán considerarse adecuados para ninguna otra parte ni en ningún otro contexto.

Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo el FGD y el BCCR, para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo el Fondo y el BCCR que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del mismo y decida mencionar nuestro informe (o una parte de este) lo hará bajo su propia responsabilidad. Dentro del alcance máximo permitido por la ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo al FGD y al BCCR, en relación con el trabajo efectuado, con el presente reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad o con las conclusiones emitidas.

Liberamos nuestro informe al FGD y al BCCR en el entendido de que no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe, excepto para los efectos internos del FGD y el BCCR sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

Se extiende a solicitud del FGD y el BCCR para fines de cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros fondos de garantía (OFG).

Nombre del CPA: FABIAN
ZAMORA AZOFEIFA
Carné: 2186
Cédula: 502570450
Nombre del Cliente:
Banco Central de Costa Rica
Identificación del cliente:
400004017
Dirigido a:
Banco Central de Costa Rica
Fecha:
08-06-2023 10:35:51 AM
Tipo de trabajo:
Informe de evaluación sobre
procedimientos, gestión de
riesgos, tecnologías de la
información
Timbre de \$1000 de la Ley
6663 adherido y cancelado en
el original.



Código de Timbre: CPA-1000-5840

San José, Costa Rica
9 de junio de 2023

Dictamen firmado por
Fabian Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116 FIG 7 V.30-9-2023
Timbre Ley 6663 €1.000
Adherido al original

Anexo A

Fondo de Garantía de Depósitos

Informe de evaluación sobre procedimientos, gestión de riesgos, tecnologías de la información y la estructura administrativa del Fondo

De mayo 2022 a mayo 2023

I. Objetivo

Con el propósito de emitir opinión sobre los procedimientos, la gestión de riesgos, las tecnologías de la información y la estructura administrativa del Fondo, realizamos procedimientos de auditoría que permitan obtener evidencia suficiente y apropiada para emitir criterio sobre dicho proceso de mayo 2022 a mayo 2023, con base en el Reglamento de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros fondos de garantía (OFG).

II. Responsabilidad de la Administración

La Administración del Fondo de Garantía de Depósitos (el Fondo, FGD) es la responsable de procedimientos, gestión de riesgos, tecnologías de la información y la estructura administrativa del Fondo.

Corresponde al Banco Central de Costa Rica (BCCR) la administración del Fondo de Garantía de Depósitos y al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) la emisión de su reglamentación técnica. Dichas funciones deberán ejercerse de conformidad con la Ley 9816 (Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros) y los reglamentos que al efecto dicte cada uno de ellos en su respectivo ámbito de competencia. El BCCR y el CONASSIF deberán establecer los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar el correcto y efectivo funcionamiento de la red de seguridad financiera, para mantener la estabilidad del sistema financiero nacional y proteger a los depositantes de los intermediarios financieros supervisados.

III. Responsabilidad de los auditores y marco normativo

Nuestra responsabilidad es emitir un informe de auditoría sobre el cumplimiento por parte del Fondo de los requisitos establecidos en la reglamentación aplicable, e informar sobre los asuntos que en nuestro criterio deben ser atendidos para cumplir las obligaciones establecidas.

Esta auditoría ha tomado como marco legal básico de referencia el Reglamento de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros fondos de garantía (OFG), (el Reglamento), emitido por el CONASSIF.

Se realizó el trabajo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento, (NIEA 3000), “Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica”, cumpliendo con requisitos éticos así como con la planificación y el desempeño de la auditoría para obtener comprensión del asunto evaluado y otras circunstancias del compromiso, suficiente para identificar y evaluar el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa y suficiente para diseñar y llevar a cabo los procedimientos de obtención de evidencia de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para la opinión de auditoría referente al informe que requiere la Normativa indicada.

IV. Alcance

De conformidad con lo indicado en la Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros (Ley 9816), el Reglamento de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros fondos de garantía (OFG) aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero el 28 de enero de 2021 y las Normas de control interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE), se evaluará la aplicación del mismo en el Fondo de mayo 2022 a mayo 2023.

V. Procedimientos

Se planeó y ejecutó los procedimientos de auditoría para la evaluación de las áreas y procesos que conforman el Fondo.